



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 89 De Martes, 20 De Junio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220030100	Procesos Ejecutivos	Ximena Alexandra Carvajal Amezquita	Luis Alberto Carvajal Viloria	19/06/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion Del Credito
41001311000420230023900	Procesos Verbales	Yeny Fernanda Claros Montero	Henry Omar Cotrino Fajardo	16/06/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca
41001311000420210020800	Procesos Verbales	Lucas Gutierrez	Rafael Camilo Leonor Edna Cristina Perdomo Perdomo	19/06/2023	Auto Decide - Pone En Conocimiento Oficios Medicina Legal Y Requiere
41001311000420230002900	Procesos Verbales	Katherine Sanchez Lozada	Diego Geovanny Trujillo Guerrero	16/06/2023	Auto Decide

Número de Registros: 4

En la fecha martes, 20 de junio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

8b725584-f646-4172-b48e-3ab4ffcc193f



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de Justicia, Oficina 206,

Teléfono: (608) 8710720 – Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	JUNIO 15 DE 2023
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	XIMENA ALEXANDRA CARVAJAL AMEZQUITA
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO CARVAJAL VILORIA
RADICADO:	410013110004-2022-00301-00
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO (23022023)

Revisada la liquidacion del credito presentada por la apoderada de la parte demandante (PDF 47), y en vista de no encontrarse desavenencia alguna, actuando conforme establece el numeral 3 del art 446 del codigo general del proceso, este despacho.

RESUELVE

1.- APROBAR en cada una de sus partes la liquidacion del credito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d191f35cae51808f2b4639ac3ab268740c65b1e72117b86c98035311fb4c3d92**

Documento generado en 15/06/2023 04:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:	Neiva, junio 16 de 2023
Radicado:	410013110004 2023 00239 00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	YENY FERNANDA CLAROS MONTERO
Demandado:	HENRY OMAR COTRINO FAJARDO
Decisión:	INADMISION
Interlocutorio No.	672

Al estudio de la demanda de DIVORCIO, instaurada por YENY FERNANDA CLAROS MONTERO en contra de HENRY OMAR COTRINO FAJARDO, encuentra el Juzgado que:

- 1.- No se indica cuál fue el domicilio común de las partes y si aún lo conservan (Art. 28-2 del C.G.P., Competencia Territorial).
- 2.- No se indica cuál es la causal invocada. (Arts. 90.1 y 82.5 CGP).

Dadas las anteriores falencias que presenta la demanda, el Juzgado la INADMITE, de conformidad con el Art. 28-2 CGP; Art. 90-1 y 82-5 CGP, concediendo a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, presentada integrada en un solo escrito, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebcbcfbdb951e8e19d3afda92a7f73de9c23b533d76c98c6743cdcc17cfcb416**

Documento generado en 16/06/2023 12:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (608) 8710720 - Celular:3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad y fecha	Neiva, Huila, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)
RADICADO:	41001-31-10-004-2021-00208-00
PROCESO:	Investigación Paternidad (Ley 75 de 1968)
DEMANDANTE:	LUCAS GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	RAFAEL, LEONOR, CAMILO, EDNA, CRISTINA, RICARDO y CLAUDIA PERDOMO PERDOMO y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL EXTINTO CAMILO PERDOMO CABRERA
DECISIÓN:	Pone en conocimiento Oficios Medicina Legal y Requiere

Póngase en conocimiento a la parte demandante la respuesta allegada mediante Oficio N°. GRADF-DRSU-00030-C-2023 del 23 de marzo de 2023, al oficio N°.297 del 10 de marzo hogaño por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Grupo Regional Administrativo y Financiero, relacionado con las opciones disponibles para reconstruir el perfil genético del presunto padre fallecido, señor CAMILO PERDOMO CABRERA (q.e.p.d.), visible en el archivo en formato PDF N°.50 del presente expediente digital. Lo anterior, con la finalidad de que informe la opción más idónea para determinar el vínculo filial pretendido respecto del grupo conformado por el señor LUCAS GUTIERREZ; demandante, y los demandados RAFAEL, LEONOR, CAMILO, EDNA, CRISTINA, RICARDO y CLAUDIA PERDOMO PERDOMO.

Del material probatorio obrante en el plenario, el Despacho avizora que la parte demandada no ha dado cumplimiento al requerimiento ordenado mediante auto adiado el 17 de febrero de 2023 (PDF N°.42). En consecuencia, so pena de dar aplicación al numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, se requerirá por última vez a la parte pasiva, en aras de que cada uno de los demandados, esto es: RAFAEL, LEONOR, CAMILO, EDNA, CRISTINA, RICARDO y CLAUDIA PERDOMO PERDOMO, así como los herederos indeterminados con interés en las results del radicado en curso, procedan a informar dentro del término de ejecutoria de este proveído la dirección de notificación física o electrónica y el número del documento de identidad, información requerida para el diligenciamiento del Formato Único de Solicitud – FUS exigido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, señor LUCAS GUTIÉRREZ, para que informe la opción más idónea para reconstruir el perfil genético del presunto padre fallecido, señor CAMILO PERDOMO CABRERA (q.e.p.d.), respecto de los demandados RAFAEL, LEONOR, CAMILO, EDNA, CRISTINA, RICARDO y CLAUDIA PERDOMO PERDOMO, en observancia del Oficio N°. GRADF-DRSU-00030-C-2023 del 23 de marzo de 2023 allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada; RAFAEL, LEONOR, CAMILO, EDNA, CRISTINA, RICARDO y CLAUDIA PERDOMO PERDOMO, para que dentro del término de ejecutoria de este proveído informe la dirección de notificación física o electrónica y el número del documento de identidad, información requerida para el diligenciamiento del Formato Único de Solicitud – FUS exigido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, so pena de aplicación al numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CANDELARIA PATRICIA DE LA ROSA RESTREPO
Jueza

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11098dfd7ef547a8c371f543ab6ba88cc8df2bf81d1b4af19a8104d6de210a1d**

Documento generado en 16/06/2023 12:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA NEIVA
fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3212296429

Fecha:	Nº de radicación: 41001-31-10-004-2023-00029-00
Clase de proceso:	V. PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: Correo electronico:	KATHERINE SANCHEZ LOSADA katherine.sanchez91@iloud.com
Apoderado Correo electronico:	KARLA GISETT DUEÑAS karladuenaslizcano@gmail.com
Demandado: Correo electronico:	DIEGO GEOVANNY TRUJILLO Desconocido
Radicación:	41001-31-10-004-2023-00029-00
Decisión:	DESIGNACION DE CURADOR ADLITEM

Vencido en silencio el termino de emplazamiento, se procede a designar al Dr. DAVID RUBIEL BUITRAGO JAMIOY como curador ad litem del señor DIEGO GEOVANNY TRUJILLO. Notificar personalmente a la dirección electrónica de abogado davidbuitrago20@gmail.com y correr traslado de la demanda y sus anexos para que en el término de veinte (20) días la conteste.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:
Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA
<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96cb5e88547717de9b82e458f20da6f5e58e33b2f3405c424f80ba6b175238c**

Documento generado en 16/06/2023 12:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>